



VIERNES 21 DE ENERO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXV - N° 17
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
**SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y
ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO**

Resolución N° 2

Córdoba, 19 de enero de 2022

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), efectuada por la firma "BIZIT GLOBAL S.A"

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 10.649 y su modificatoria, se creó el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR)", en el que deben inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos, estén inscriptos previamente en el Registro Nacional y se encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley Nacional N° 27.506 y deseen acceder a los beneficios creados por la precitada Ley.

Que por medio del Decreto N° 193/2021, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, y se dispuso que el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, o el organismo que en el futuro lo sustituya en sus competencias, fuera la Autoridad de Aplicación del precitado régimen de promoción.

Que, con fecha 05/01/2022, la firma "BIZIT GLOBAL S.A (C.U.I.T 33-70987079-9)" presentó la solicitud de inscripción en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012218/2022) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N°02/2021 de esta Secretaría;

Que la firma "BIZIT GLOBAL SA (C.U.I.T 33-70987079-9)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Códigos NAES N° 620101, 620102, 620103, 620104 y 620300, denominados: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", "Desarrollo de productos de software específicos", "Desarrollo de software elaborado para procesadores", "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática" y "Servicios de consultores en tecnología de la información" respectivamente.

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la

SUMARIO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
**SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y
ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO**
Resolución N° 2..... Pag. 1

**SUBSECRETARÍA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN
E INCLUSIÓN**
Resolución N° 15..... Pag. 2
Resolución N° 16..... Pag. 3
Resolución N° 17..... Pag. 4
Resolución N° 18..... Pag. 5
Resolución N° 20..... Pag. 5
Resolución N° 21..... Pag. 6
Resolución N° 22..... Pag. 6

Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la firma "BIZIT GLOBAL S.A (C.U.I.T 33-70987079-9)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma desarrolla las actividades promovidas en un 20% del inmueble empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° 110124156025, lo que detenta a través de Contrato de Locación con vencimiento el día 21 de julio de 2024.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades promovidas desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "BIZIT GLOBAL S.A (C.U.I.T 33-70987079-9)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 26/2021, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de inscripción de la firma "BIZIT GLOBAL S.A (C.U.I.T 33-70987079-9)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "BIZIT GLOBAL S.A (C.U.I.T 33-70987079-9)" inscrita ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Códigos NAES N° 620101, 620102, 620103, 620104 y 620300, denominados: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", "Desarrollo de productos de software específicos", "Desarrollo de software elaborado para procesadores", "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática" y "Servicios de consultores en tecnología de la información", respectivamente, los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d", de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

- a) Estabilidad fiscal por diez (10) años exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar las actividades promovidas, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;
- b) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recaee exclusivamente sobre los ingresos provenientes de las actividades promovidas y rige para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;
- c) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades promovidas cuyos hechos imposables sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;
- d) Exención del 20% en el pago del Impuesto Inmobiliario sobre el inmueble afectado al desarrollo de las actividades promovidas, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 110124156025, has-

ta el día 21 de julio de 2024, pudiendo ser renovado en su oportunidad a solicitud del interesado, mediante la presentación de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 184 (10) y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER a la firma "BIZIT GLOBAL S.A (C.U.I.T 33-70987079-9)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "BIZIT GLOBAL S.A (C.U.I.T 33-70987079-9)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "BIZIT GLOBAL S.A (C.U.I.T 33-70987079-9)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 26/2021, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUBSECRETARÍA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

Resolución N° 15

Córdoba, 24 de junio de 2021

VISTO: El Expediente Nro. 0427-052996/2015 (3 cuerpos) en el que la institución CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO CON APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR Y CENTRO DE DIA KALEN propiedad de KAYNES S.A., CUIT N° 33-71556269-9, solicita categorizar el Servicio Centro Educativo Terapéutico.-

Y CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que mediante Resolución Nro. 0020/2016 se otorga a la Institución, CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO CON APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR Y CENTRO DE DIA KALEN propiedad de la Sra. Ghiglione, Patricia Susana M.I. N° 25.175.603, CUIT N° 27-25175603-7, ubicado en calle Paul Harris N° 829 de la ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, CATEGORIA "C" DEFINITIVA para el Servicio Centro Educativo Terapéutico (Porcentaje obtenido 62,20 %), Jornada simple, turno mañana y turno tarde. Cupo

Máximo admitido 23 beneficiarios por turno.-

Que según Fs. 356/491 la Institución solicita una nueva Resolución de categorización por cambio de razón social.-

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto la Resolución 0020/2016.-

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en calle Paul Harris N° 829 de la ciudad de Rio Cuarto, Departamento Rio Cuarto, Provincia de Córdoba.-

Que a Fs. 497 de autos, obra Resolución N° 0001373/2020 del Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud habilitando al establecimiento CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO CON APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR Y CENTRO DE DIA KALEN y a Fs. 499 obra constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que a Fs. 519 la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, informa que no se efectuarán auditorías en terreno en virtud de no poder completarse las guías de la Normativa vigente Marco Básico, ya que estas evalúan la calidad del trabajo presencial y en este momento las instituciones se ven restringidas de realizarlo plenamente, en virtud del actual contexto sanitario.-

Que por Resolución N° 1162/2020 de la Presidente del DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, establece Normas Marco de Procedimiento para el otorgamiento de Categorización de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria.-

Que a Fs. 520 obra informe de la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, donde decide otorgar a la entidad CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO CON APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR Y CENTRO DE DIA KALEN CATEGORIA "C" PROVISORIA para el Servicio Servicio Centro Educativo Terapéutico, Jornada simple, turno mañana y turno tarde. Cupo Máximo

admitido 23 beneficiarios por turno. Por el termino de 1 (un) año, desde el acto administrativo y acorde a la Resolución N° 1162/2020.-

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución de este Ministerio de Salud N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 1036/2021.-

**LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD,
REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN
RESUELVE:**

1°.- CATEGORÍZASE Por el termino de 1 (un) año a la institución denominada CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO CON APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR Y CENTRO DE DIA KALEN propiedad de KAYNES S.A., CUIT N° 33-71556269-9, ubicado en calle Paul Harris N° 829 de la ciudad de Rio Cuarto, Departamento Rio Cuarto, Provincia de Córdoba. CATEGORIA "C" PROVISORIA para el Servicio Centro Educativo Terapéutico, Jornada simple, turno mañana y turno tarde. Cupo Máximo admitido 23 beneficiarios por turno.-

2°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

3°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

Resolución N° 16

Córdoba, 24 de junio de 2021

VISTO: El Expediente Nro. 0427-052996/2015 (3 cuerpos) en el que la institución CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO CON APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR Y CENTRO DE DIA KALEN propiedad de KAYNES S.A., CUIT N° 33-71556269-9, solicita categorizar el Servicio de Integración a la Escuela Común.-

Y CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que mediante Resolución Nro. 0019/2016 se otorga a la Institución, CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO CON APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR Y CENTRO DE DIA KALEN propiedad de la Sra. Ghiglione, Patricia Susana M.I.N° 25.175.603, CUIT N° 27-25175603-7, ubicado en calle Paul Harris N° 829 de la ciudad de Rio Cuarto, Departamento Rio Cuarto, Provincia de Córdoba, CATEGORIA DEFINITIVA para el Servicio de Integración a la Escuela Común. Equipo Interdisciplinario: Psicología, Fonoaudiología, Trabajo Social, Psicopedagogía, Medico Psicomotricista y Maestras Integradoras.-

Que según Fs. 356/491 la Institución solicita una nueva Resolución de

categorización por cambio de razón social.-

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto la Resolución 0019/2016.-

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en calle Paul Harris N° 829 de la ciudad de Rio Cuarto, Departamento Rio Cuarto, Provincia de Córdoba.-

Que a Fs. 497 de autos, obra Resolución N° 0001373/2020 del Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud habilitando al establecimiento CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO CON APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR Y CENTRO DE DIA KALEN y a Fs. 499 obra constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que a Fs. 519 la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, informa que no se efectuarán auditorías en terreno en virtud de no poder completarse las guías de la Normativa vigente Marco Básico, ya que estas evalúan la calidad del trabajo presencial y en este momento las instituciones se ven restringidas de realizarlo plenamente, en virtud del actual contexto sanitario.-

Que por Resolución N° 1162/2020 de la Presidente del DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la AGENCIA NA-

CIONAL DE DISCAPACIDAD, establece Normas Marco de Procedimiento para el otorgamiento de Categorización de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria.-

Que a Fs. 521 obra informe de la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, donde decide otorgar a la entidad CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO CON APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR Y CENTRO DE DIA KALEN CATEGORIA PROVISORIA para el Servicio de Integración a la Escuela Común. Equipo Interdisciplinario: Psicología, Fonoaudiología, Trabajo Social, Psicopedagogía, Medico Psicomotricista y Maestras Integradoras. Por el termino de 1 (un) año, desde el acto administrativo y acorde a la Resolución N° 1162/2020.-

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución de este Ministerio de Salud N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 1036/2021.-

**LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD,
REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN
RESUELVE:**

1°.- CATEGORIZÁSE Por el termino de 1 (un) año a la institución de-

nominada CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO CON APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR Y CENTRO DE DIA KALEN propiedad de KAYNES S.A., CUIT N° 33-71556269-9, ubicado en calle Paul Harris N° 829 de la ciudad de Rio Cuarto, Departamento Rio Cuarto, Provincia de Córdoba. CATEGORIA PROVISORIA para el Servicio de Integración a la Escuela Común. Equipo Interdisciplinario: Fonoaudiología, Psicología, Trabajo Social, Psicopedagogía, Medico Psicomotricista y Maestras Integradoras.-

2°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

3°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

Resolución N° 17

Córdoba, 26 de agosto de 2021

VISTO: El Expediente Nro. 0425-397907/2020 en el que la institución INSTITUTO DE NEUROLOGIA INFANTO JUVENIL, NEUROPSICO-LOGIA, INTEGRACION ESCOLAR Y ESTIMULACION TEMPRANA - INEPPSI -, propiedad de INEPPSI S.A.S., CUIT N°30-71643292-7, solicita categorizar el Servicio de Integración a la Escuela Común.-

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en la calle Av. Vélez Sarsfield N° 1460 Piso 2°, Barrio Nueva Córdoba de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Que a Fs. 228 la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, informa que no se efectuarán auditorías en terreno en virtud de no poder completarse las guías de la Normativa vigente Marco Básico, ya que estas evalúan la calidad del trabajo presencial y en este momento las instituciones se ven restringidas de realizarlo plenamente, en virtud del actual contexto sanitario.-

Que por Resolución N° 1162/2020 de la Presidente del DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, establece Normas Marco de Procedimiento para el otorgamiento de Categorización de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria.-

Que a Fs. 232 obra informe de la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, donde decide otorgar a la entidad INSTITUTO DE NEUROLOGIA INFANTO JUVENIL, NEUROPSICOLOGIA, INTEGRACION ESCOLAR Y ESTIMULACION TEMPRANA - INEPPSI - CATEGORIA PROVISORIA para el Servicio de Integración a la Escuela Común. Por el termino de 1 (un) año, desde el acto

administrativo y acorde a la Resolución N° 1162/2020.-

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento.

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 1405/2021.-

**LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD,
REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN
RESUELVE:**

1°.- CATEGORIZÁSE Por el termino de 1 (un) año a la institución denominada INSTITUTO DE NEUROLOGIA INFANTO JUVENIL, NEUROPSICOLOGIA, INTEGRACION ESCOLAR Y ESTIMULACION TEMPRANA - INEPPSI -, propiedad de INEPPSI S.A.S., CUIT N°30-71643292-7, ubicado en calle Av. Vélez Sarsfield N° 1460 Piso 2°, Barrio Nueva Córdoba de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba . CATEGORIA PROVISORIA para el Servicio de Integración a la Escuela Común.

2°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

3°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios para la atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

Resolución N° 18

Córdoba, 07 de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente Nro. 0425-413198/2021 en el que la institución ALAS DE PUNILLA CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO, propiedad de ALAS DE PUNILLA S.A.S., CUIT N° 33-71659482-9, solicita categorizar el Servicio CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO.-

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en la calle Avenida España N° 429, de la Localidad de La Falda, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba.

Que a Fs. 182 la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, informa que no se efectuarán auditorías en terreno en virtud de no poder completarse las guías de la Normativa vigente Marco Básico, ya que estas evalúan la calidad del trabajo presencial y en este momento las instituciones se ven restringidas de realizarlo plenamente, en virtud del actual contexto sanitario.-

Que por Resolución N° 1162/2020 de la Presidente del DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, establece Normas Marco de Procedimiento para el otorgamiento de Categorización de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria.-

Que a Fs. 188 obra informe de la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, donde decide otorgar a la entidad ALAS DE PUNILLA CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO CATEGORIA "C" PROVISORIA para el Servicio CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO Jornada Simple, Turno mañana. Cupo Provisorio máximo admitido 20 beneficiarios. Por el termino de 1 (un) año, desde la notificación del acto administrativo y acorde a la Resolución N° 1162/2020.-

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento.

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 1470/2021.-

**LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD,
REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN****RESUELVE:**

1°.- CATEGORÍZASE Por el termino de 1 (un) año, a la Institución denominada ALAS DE PUNILLA CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO, propiedad de ALAS DE PUNILLA S.A.S., CUIT N° 33-71659482-9, ubicado en calle Avenida España N° 429, de la Localidad de La Falda, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba. CATEGORIA "C" PROVISORIA para el Servicio CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO Jornada Simple, Turno mañana. Cupo Provisorio máximo admitido 20 beneficiarios.-

2°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

3°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios para la atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

Resolución N° 20

Córdoba, 07 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente Nro 0425-313092/2016 (3 cuerpos) en el que la institución CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO Y CENTRO DE DIA "RENACER SALUD Y EDUCACION" propiedad de García, Mariana Karina M.I.N° 32.107.940, CUIT N° 27-32107940-2, solicita categorizar el Servicio Centro Educativo Terapéutico.-

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en Av. Belgrano N° 1071, Barrió Fátima de la Ciudad de Villa Dolores Departamento San Javier, Provincia de Córdoba.

Que teniendo en cuenta que mediante Resolución Nro. 0023/2017 se otorga a la Institución, CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO Y CENTRO DE DIA "RENACER SALUD Y EDUCACION" propiedad de García, Mariana Karina M.I.N° 32.107.940, CUIT N° 27-32107940-2, ubicado en la Av. Belgrano N° 1071, Barrio Fátima de la Ciudad de Villa Dolores Departamento San Javier, Provincia de Córdoba CATEGORIA DEFINITIVA "B" para el Servicio CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO (Porcentaje obtenido 75,59 %), jornada simple, turno mañana, según consta a Fs. 402. Cupo

máximo admitido 24 beneficiarios.-

Que a Fs. 436 obra nota suscripta por el Representante Legal de la Institución en referencia, con fecha 04/06/2021, en la que solicita Baja, del SERVICIO CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO, categoría "B", jornada simple, turno mañana con un cupo máximo de 24 beneficiarios.-

Que por un error material involuntario, se ha dictado la resolución número 0019/2021 en la que no se menciona el Servicio categorizado Centro Educativo terapéutico.-

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 0019/2021.-

Que a Fs. 438 obra informe de la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Persona con Discapacidad donde decide dar de Baja la categoría otorgada, según Resolución 0023/2017, a la institución CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO Y CENTRO DE DIA "RENACER SALUD Y EDUCACION", para la prestación del Servicio CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO.-

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución de este Ministerio de salud N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 1459/2021.-

**LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD,
REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN****RESUELVE:**

1°.- DÉSE DE BAJA la Categorización otorgada, según Resolución N° 0023/2017, para el Servicio Centro Educativo Terapéutico, de la Institución CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO Y CENTRO DE DIA "RENA-CER SALUD Y EDUCACION" propiedad de García, Mariana Karina M.I.N° 32.107.940, CUIT N° 27-32107940-2 ubicado en Av. Belgrano N° 1071, Barrio Fátima de la Ciudad de Villa Dolores Departamento San Javier, Provincia de Córdoba, del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

2°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución, por Secretaria de esa Subdirección.-

3°.- PROTOCOLÍCESE dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y Archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

Resolución N° 21

Córdoba, 13 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente Nro. 0427-037198/2012 (2 cuerpos) en el que la institución CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO CON INTEGRACION ESCOLAR LIHUE VIDAS, propiedad de la Sra. Casaux, Alicia Susana M.I.N° 6.556.034, CUIT N° 33-70967267-9, solicita categorizar el Servicio Centro Educativo Terapéutico.-

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en Calle Nazareth N° 3.537, Barrio Parque Tablada de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Que teniendo en cuenta que mediante Resolución Nro. 014/2013 se otorga a la Institución, CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO CON INTEGRACION ESCOLAR LIHUE VIDAS, propiedad de la Sra. Casaux, Alicia Susana M.I.N° 6.556.034, CUIT N° 33-70967267-9, ubicado en Calle Nazareth N° 3.537, Barrio Parque Tablada de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, CATEGORIA DEFINITIVA "C" para el Servicio CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO SIN INTEGRACION ESCOLAR (Porcentaje obtenido 58,47 %), jornada simple, turno tarde. Cupo máximo admitido 14 beneficiarios.-

Que a Fs. 375 obra nota suscripta por el Representante Legal de la Institución en referencia, con fecha 07/09/2021, en la que solicita la Baja del SERVICIO CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO SIN INTEGRACION ESCOLAR, Categoría "C"; jornada simple, turno tarde, con un cupo máximo de 14 beneficiarios.-

Que a Fs. 376 obra informe de la Junta de Categorización y Auditorían de Prestadores de Servicios para Persona con Discapacidad donde decide dar de Baja la categoría otorgada, según Resolución 014/2013, a la institución CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO CON INTEGRACION ESCOLAR LIHUE VIDAS, para la prestación del Servicio CENTRO EDUCATIVO

TERAPEUTICO SIN INTEGRACION ESCOLAR.-

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución de este Ministerio de salud N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 1674/2021.-

**LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD,
REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN****RESUELVE:**

1°.- DÉSE DE BAJA la Categorización otorgada, según Resolución N° 014/2013, a la Institución CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO CON INTEGRACION ESCOLAR LIHUE VIDAS, propiedad de la Sra. Casaux, Alicia Susana, M.I.N° 6.556.034, CUIT N° 33-70967267-9, ubicado en Calle Nazareth N° 3.537, Barrio Parque Tablada de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

2°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución, por Secretaria de esa Subdirección.-

3°.- PROTOCOLÍCESE dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y Archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

Resolución N° 22

Córdoba, 20 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente Nro. 0092-013391/2007 (8 cuerpos) en el que la institución CENTRO DE DIA FUNDACION DE INVESTIGACION, RE-

HABILITACION Y PROTECCION AL DISCAPACITADO MENTAL - IRAM, propiedad de Fundación de Investigación, Rehabilitación y Protección al Discapacitado Mental - IRAM, CUIT 30-68974446-6, solicita recategorizar el Servicio Centro de Día.-

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en calle Bajada Pucara N° 1000, Barrio Crisol de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Que la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, a Fs. 1493 informa que considera pertinente que la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad realice Auditoría en terreno, a los fines de la prosecución del trámite.-

Que la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, a Fs. 1494/1495 agrega Actas de Auditoría en terreno, con fecha 19 y 21 de Octubre de 2021, en la que no se efectuó ningún tipo de observaciones a nivel institucional y físico.

Que a Fs. 1550 la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, decide RECATEGORIZAR a la entidad CENTRO DE DIA FUNDACION DE INVESTIGACION, REHABILITACION Y PROTECCION AL DISCAPACITADO MENTAL - IRAM CATEGORIA "A" DEFINITIVA para el Servicio Centro de Día (Porcentaje obtenido 88,68 %), Jornada simple, Turno mañana, Turno tarde y Jornada Doble, según consta a Fs. 1549. Cupo máximo admitido 100 beneficiarios en simultáneo.-

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 2007/2021.-

**LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD,
REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN
RESUELVE:**

1°.- RECATEGORIZÁSE a la institución denominada CENTRO DE DIA FUNDACION DE INVESTIGACION, REHABILITACION Y PROTECCION AL DISCAPACITADO MENTAL - IRAM, propiedad de Fundación de Investigación, Rehabilitación y Protección al Discapacitado Mental - IRAM, CUIT 30-68974446-6, ubicado en Bajada Pucara N° 1000, Barrio Crisol de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. CATEGORIA "A" DEFINITIVA para el Servicio Centro de Día (Porcentaje obtenido 88,68 %), Jornada simple, Turno mañana, Turno tarde y Jornada Doble, según consta a Fs. 1549. Cupo máximo admitido 100 beneficiarios.-

2°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

3°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios para la atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN